RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS
LICITACIÓN PÚBLICA VJ-VAF-LP-001-2015

En Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de septiembre de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones extemporáneas allegadas hasta la fecha, al Pliego de Condiciones definitivo del proceso de selección de la referencia, en los siguientes términos:

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
1	**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**	1.1. Solicitamos amablemente a la entidad modificar el ítem de vigencia toda vez que los Reaseguradores otorgan una vigencia máxima de 18 meses para este tipo de pólizas.	La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI no considera procedente la observación por cuanto la vigencia técnica solicitada es de 24 meses y se aceptó una revisión de términos de las Condiciones al año.
		1.2. Solicitamos amablemente a la entidad modificar el ítem de vigencia toda vez que los Reaseguradores otorgan una vigencia máxima de 18 meses para este tipo de pólizas.	La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI.No considera procedente la observación por contar con la misma en las condiciones actuales.
		1.3. Con el fin de tener mejor acceso al mercado reasegurador agradecemos eliminar o trasladar a condiciones complementarias la cláusula de "Pago del siniestro sin necesidad de fallo fiscal o penal"	La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI No considera procedente la observación por contar con la misma en las condiciones actuales.
		1.4. Con respecto a la condición de No aplicación de Garantías, agradecemos eliminar, trasladar a condiciones complementarias o hacer la salvedad respecto a la declaración de No cambios materiales en la información y no conocimientos de pérdidas o eventos que puedan llegar a afectar la cobertura de la póliza al inicio de vigencia, teniendo en cuenta que el formulario se encuentra fechado en Junio 11 de 2015 y la adjudicación del contrato será a finales de Septiembre.	La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI. No considera procedente la observación por contar con la misma en las condiciones actuales.
		1.5. Luego de la revisión al formulario hemos encontrado observación adicional, la cual indicamos a continuación para adicionar a las observaciones a ser presentadas a la entidad: Teniendo en cuenta la respuesta a la pregunta 6 de la sección "C General" mediante la cual el asegurado informa que NO "mantiene un sistema de custodia conjunta y control dual con respecto a efectivo, cheques, títulos valores negociables, llaves de las cajas fuertes y cajillas de seguridad, códigos, llaves de pruebas, cheques en blanco, giros y valores similares o propiedad que potencialmente sea de valor", por favor indicar el procedimiento de doble control realizado por el asegurado en el área Tesorería y en el proceso de transferencias.	La Agencia Nacional de Infraestructura de acuerdo a la repuestas del formulario de infidelidad y riesgos financieros, indicamos que no tiene un sistema de custodia conjunta, siendo responsable una única persona (Tesorera), mas sin embargo para el proceso de transferencias y cheques se tiene un control de tres (3) firmas.

Proyectó: Carlos Barrios – Ejecutivo de Cuenta – JLT Valencia & Iragorri, Corredores de Seguros S.A.
Revisó: Luis Fabian Ramos Barrera – Experto 6 – Vicepresidencia Administrativa y Financiera